

CONTRATO No

| | |
|---------------------|--|
| CONTRATANTE: | Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. |
| CONTRATISTA: | AQUA'S SERVICES ENGINEERING S.A.S con N.I.T 901008231-1 R/L. JHON JUAN SEBASTIAN MARTINEZ GOMEZ con C.C. 1.098.759.248 DE BUCARAMANGA – SANTANDER |
| OBJETO: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR EL RETIRO E INSTALACIÓN DE MICRO MEDIDORES, VERIFICACIÓN EN SITIO DE MACRO MEDIDORES Y CALIBRACIÓN DE MEDIDORES DE (1") EN LABORATORIO ACREDITADO, PARA LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P |
| VALOR: | VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$29.251.640.00) M/CTE IVA INCLUIDO |

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 015 del 29 de diciembre de 2016, de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte y de otra parte **JHON JUAN SEBASTIAN MARTINEZ GOMEZ C.C.** identificado(a) con la Cédula de ciudadanía **No. 1.098.759.248 DE BUCARAMANGA SANTANDER** actuando en representación legal de **AQUA'S SERVICES ENGINEERING S.A.S con N.I.T 901008231-1** Quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1). Que la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2). Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006 y acuerdos modificatorios, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No. 012 del 06 de julio del 2015, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3). Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
- 4). Que el Director de la Oficina Gestora de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5). Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
- 6). Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Pagador de la entidad, según CDP No 17A00438, de Agosto 09 de 2017.





7). Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

8). Que existe certificados de idoneidad que avalan la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora

9). Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR EL RETIRO E INSTALACIÓN DE MICRO MEDIDORES, VERIFICACIÓN EN SITIO DE MACRO MEDIDORES Y CALIBRACIÓN DE MEDIDORES DE (1") EN LABORATORIO ACREDITADO, PARA LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P."** **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la "EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS - E.S.P" a realizar las siguientes actividades para el cumplimiento del objeto contractual conforme a las cantidades y a los precios unitarios presentados en la propuesta económica. **1.)** El contratista dispondrá de las herramientas requeridas conforme a la propuesta económica para la siguiente actividad (cambio de micro medidores): **A).** CAMBIO E INSTALACIÓN DE MEDIDOR: Se realiza cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos o cuando el usuario requiera que la empresa le instale un medidor; el contratista colocará el teflón y empaques para la realización de la anterior actividad. **(A) 2.)** El contratista dispondrá de los equipos requeridos (caudalímetro) conforme a la propuesta económica para la verificación en sitio de los macro medidores. **3.)** Para los micro medidores que se calibren el Contratista entregará un certificado de calibración emitido por un laboratorio acreditado ante la ONAC en la Norma **NTC-ISO/IEC 17025 "REQUISITOS GENERALES DE COMPETENCIA DE LABORATORIOS DE ENSAYO Y CALIBRACIÓN"**. **4.)** para los medidores de (1") el contratista colocara un medidor provisional mientras se realiza la prueba del medidor que se envía a laboratorio acreditado. **5.)** Para los macro medidores el Contratista entregará un informe de verificación en sitio de la comparación realizada por medio de un caudalímetro y el equipo de medida. **6.)** Contar con personal calificado para las labores relacionadas con el objeto del contrato y demás, con conocimientos en plomería. **7.)** Contar con personal que tenga conocimientos en los tipos de medidores y sus características, en los tipos de medición, en el registro de los consumos, en el espacio urbano y suburbano de la localidad. **8.)** El contratista durante las labores del objeto contractual, deberá anotar y reportar las condiciones de los medidores y las novedades encontradas. **9.)** El personal que realice las actividades convenidas en el objeto contractual, deberá hacerlo con uniforme de la empresa contratista, portando etiqueta o escarapela con su correspondiente identificación y elementos de seguridad. Igualmente el contratista debe cumplir con las obligaciones del SG-SST según la normatividad vigente. **10.)** Constituir las garantías que se establezcan en el contrato. **11.)** Atender oportunamente los requerimientos que le haga la entidad contratante. **12.)** cumplir y Acreditar el pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, y parafiscales según la normatividad vigente. **13.)** Las actas ejecutadas de los cambios de medidor deben registrar la fecha, hora y lectura deben ser entregadas al Director Comercial o la persona que sea asignada para este procedimiento. **14.)** el contratista debe entregar a la entidad contratante registro y evidencias fotográficas de las siguientes actividades que ejecute para el cumplimiento del contrato **A.)** Servicio de verificación en sitio de macro medidores hasta 12" **B.)** Apique 1.0 x 1.0 x 1.0 **C.)** Apique 0.8 x 0.8 x 0.8 **15.) Las actividades establecidas en el cuadro de precios**



unitarios se desarrollaran así: **A). RETIRO E INSTALACIÓN DE MEDIDOR PARA AGUA DE ½" O ¾"**: Se realiza cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos o cuando el usuario requiera que la empresa le instale un medidor o cuando es una nueva matrícula. **B). SERVICIO DE VERIFICACIÓN EN SITIO DE MACRO MEDIDORES HASTA 12"**: Prueba realizada en terreno en donde se realiza una comparación del macro medidor con respecto a un caudalímetro con el cual se determina el error del macro medidor. Dichas pruebas se realizarán a los usuarios grandes clientes de la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. Se entregará un informe de verificación en sitio. **C). SERVICIO DE CALIBRACIÓN DEL MEDIDOR DE 1" EN UN LABORATORIO ACREDITADO.** Operación que bajo condiciones especificadas establece, en una primera etapa, una relación entre los valores y sus incertidumbres de medidas asociadas obtenidas a partir de los patrones de medida, y las correspondientes indicaciones con sus incertidumbres asociadas y, en una segunda etapa, utiliza esta información para establecer una relación que permita obtener un resultado de medida a partir de una indicación. Dicha prueba se realizará en un laboratorio acreditado ante la ONAC en la Norma **NTC-ISO/IEC 17025 "REQUISITOS GENERALES DE COMPETENCIA DE LABORATORIOS DE ENSAYO Y CALIBRACIÓN"** y se entregará un certificado de calibración. **D). TRANSPORTE DEL MEDIDOR AL LABORATORIO ACREDITADO (IDA Y TRAÍDA).** El medidor se debe transportar garantizando la cadena de custodia y la debida protección del equipo sin que el mismo se golpee (garantizando el embalaje). Se debe entregar en la puertas del laboratorio acreditado y se debe retirar una vez se haya calibrado. **E). RETIRO DE MEDIDORES PARA PRUEBA DIÁMETRO DE 1"**. Se retira para ser llevado al laboratorio acreditado. **F). APIQUE 1.0 X 1.0 X 1.0 (EXCAVACIÓN EN TIERRA, CONGLOMERADO Y/O APIQUES)**: Es la remoción y retiro de toda la tierra o conglomerado necesario para la instalación de la sonda del caudalímetro. **G). APIQUE 0.8 X 0.8 X 0.8 (EXCAVACIÓN EN TIERRA, CONGLOMERADO Y/O APIQUES)**: Es la remoción y retiro de toda la tierra o conglomerado necesario para la instalación de la sonda del caudalímetro. **H). ENTREGA DE CARTAS Y SOCIALIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA VERIFICACIÓN Y/O CALIBRACIÓN:** Consiste en la elaboración y entrega de la notificación establecida en la ley para dar aviso al usuario con dos días de anticipación de que su equipo de medida va a ser calibrado y/o verificado por parte de la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **16.)** Las actividades establecidas en el cuadro de valores unitarios se efectuara según las instrucciones de la Empresa piedecuestana de servicios públicos e.s.p conforme a la regulación y normatividad vigente. **17.)** Efectuar las demás actividades que se requieran para cumplir el objeto contratado de manera eficaz y eficiente y conforme a lo siguiente lo cual resume los precios unitarios descritos en la propuesta económica.

| M | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO |
|---|---|--------|----------|----------------|
| 1 | Retiro e instalación de medidor para agua de ½" o ¾" | Unidad | 145 | \$ 27.905,50 |
| 2 | Servicio de verificación en sitio de macro medidores hasta 12" | Unidad | 40 | \$ 464.100,00 |
| 3 | Servicio de calibración del medidor de 1" en un laboratorio acreditado. | Unidad | 12 | \$ 54.799,50 |
| 4 | Transporte del medidor al Laboratorio acreditado (Ida y traída). | Unidad | 12 | \$ 33.796,00 |
| 5 | Retiro de medidores para prueba diámetro de 1" | Unidad | 12 | \$ 85.906,10 |
| 6 | Reinstalación de medidores traídos del Laboratorio diámetro de 1" | Unidad | 12 | \$ 85.906,10 |
| 7 | Apique 1.0 X 1.0 X 1.0 | Unidad | 20 | \$ 120.963,50 |
| 8 | Apique 0.8 X 0.8 X 0.8 | Unidad | 10 | \$ 77.231,01 |
| 9 | Entrega de cartas y socialización para la realización de la verificación y/o calibración. | Unidad | 52 | \$ 6.247,50 |

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con

autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$29.251.640.00) M/CTE IVA INCLUIDO**

| M | DESCRIPCIÓN | UNIDA D | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|------------|----------|---------------------------|----------------------|
| 1 | Retiro e instalación de medidor para agua de ½" o ¾" | Unidad | 145 | \$ 27.905,50 | \$ 4.046.297,50 |
| 2 | Servicio de verificación en sitio de macro medidores hasta 12" | Unidad | 40 | \$ 464.100,00 | \$ 18.564.000,00 |
| 3 | Servicio de calibración del medidor de 1" en un laboratorio acreditado. | Unidad | 12 | \$ 54.799,50 | \$ 657.594,00 |
| 4 | Transporte del medidor al Laboratorio acreditado (Ida y traida). | Unidad | 12 | \$ 33.796,00 | \$ 405.552,00 |
| 5 | Retiro de medidores para prueba diámetro de 1" | Unidad | 12 | \$ 85.906,10 | \$ 1.030.873,20 |
| 6 | Reinstalación de medidores traídos del Laboratorio diámetro de 1" | Unidad | 12 | \$ 85.906,10 | \$ 1.030.873,20 |
| 7 | Apique 1.0 X 1.0 X 1.0 | Unidad | 20 | \$ 120.963,50 | \$ 2.419.270,00 |
| 8 | Apique 0.8 X 0.8 X 0.8 | Unidad | 10 | \$ 77.231,01 | \$ 772.310,10 |
| 9 | Entrega de cartas y socialización para la realización de la verificación y/o calibración. | Unidad | 52 | \$ 6.247,50 | \$ 324.870,00 |
| | | | | VALOR INCLUIDO IVA | \$ 29,251,640 |

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. realizará los pagos derivados de la ejecución del contrato, mediante actas parciales conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas y sus valores equivalentes, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la cuenta de cobro o factura, pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No 17A000438, de Agosto 09 de 2017., expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción y legalización del mismo. Su vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final.



CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA. El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única (póliza) otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria, autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B.) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C.) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **D.) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** la garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la superintendencia bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quién designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración del



mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la EMPRESA. 2). Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3). Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por término del objeto del contrato. 7). Por decisión unilateral de la EMPRESA en caso de incumplimiento grave del contratista. 8). En los demás eventos contemplados en el contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. LIQUIDACION. Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicara la liquidación unilateral por la Empresa piedecuestana de servicios públicos E.S.P

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **Parágrafo.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlos, se entenderá como que lo incluye.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello.

CLAUSULA VIGÉSIMA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o modificaciones y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. PUBLICACIÓN. El contrato deberá

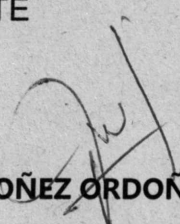


publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa y en la Página Web de la Contraloría de Santander - Resolución 000858 del 26 de Diciembre del 2016.

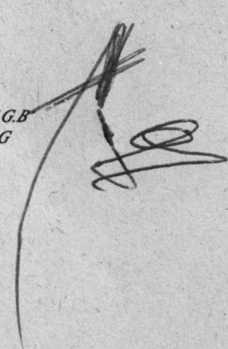
En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 31 AGO 2017

CONTRATANTE

CONTRATISTA


Dr. JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

Juan Sebastian Martinez Gomez
AQUA'S SERVICES ENGINEERING S.A.S con
N.I.T 901008231-1 representada legalmente por
R/L JHON JUAN SEBASTIAN MARTINEZ GOMEZ con
C.C No. 1.098.759.248 DE BUCARAMANGA - SANTANDER


Proyectó: A.F.G.B.
Revisó: J.C.R.G.